



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00336-00
DEMANDANTE: ASNEY CABALLERO BERROCAL
DEMANDADO: PABLO JESUS OROZCO HERNANDEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa el despacho que la parte demandante informa al Juzgado que el nuevo pagador del demandado es la empresa **GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA SAS**, por lo que solicita se extienda la medida cautelar que pesa sobre el demandado. Por ser procedente el Juzgado accederá a la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Hacer extensiva la medida cautelar de embargo que pesa sobre el demandado, señor **PABLO JESUS OROZCO HERNANDEZ** con CC No. **72.240.422**, consistente en el embargo por concepto de alimentos provisionales a favor de su menor hija **VALERIA ANDREA OROZCO CABALLERO**, el equivalente al 20% del salario y demás emolumentos que devenga el señor **PABLO JESUS OROZCO HERNANDEZ**, con CC No. **72.240.422** en su calidad de empleado de la empresa **GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA SAS**, luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libre el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **080012033003**, formato 6, a nombre de la demandante.

SEGUNDO: Oficiéase al pagador de la empresa **GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA SAS** para que certifique al Despacho el salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado señor **PABLO JESUS OROZCO HERNANDEZ** CC No. **72.240.422** como empleado de esa entidad, igualmente certifiquen si sobre el demandado pesa otros embargos por alimentos.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 141
Fecha: 23 de agosto de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
22 de agosto de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaría

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21be36622f79b9bd12d77d9f50527c514b63961e9f4433b3a6181c56dd5f465**

Documento generado en 22/08/2022 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>